

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 23, 24 fracción VI y VII, 29, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios; se emite el siguiente fallo de adjudicación para la **Licitación Pública Nacional LPN 383/2026** referente a la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”**, requerida por la **Secretaría de Administración** mediante la solicitud de aprovisionamiento con el número **35-064-2026**.

ANTECEDENTES

1. El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco aprobó en su **46° Sesión con Carácter de Extraordinaria de fecha 19 de junio de 2026**, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Abastecimientos, de conformidad con los artículos 35, fracción X y 59 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; (de ahora en adelante **“LA LEY”**) y 62 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, (de ahora en adelante **“EL REGLAMENTO”**) fueron publicadas las Bases y convocatoria correspondientes.
2. El **25 de junio de 2026** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de **“LA LEY”** y el artículo 63 del **“EL REGLAMENTO”**.
3. El **29 de junio de 2026** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 64 a 70 de **“LA LEY”**.
4. Queda de manifiesto que al acto de apertura de propuestas participaron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el representante de la Contraloría del Estado de Jalisco, el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración y el proveedor que presentó su propuesta.
5. Esta Dirección recibió la propuesta de **dos (2) licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en ese sentido los licitantes fueron:

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

- **GENERAL DE SEGUROS, S.A.**
- **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el área requirente, se emite la siguiente:

EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Se desprende la evaluación de la propuesta licitada acotando que es una adjudicación sustanciada **“A UN SOLO PROVEEDOR”**, utilizando el criterio de evaluación **“BINARIO”**, por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.

Evaluación Documental.- Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función del acta de apertura que obra en el expediente, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de **“LA LEY”**, de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos y el Comité Técnico, se resolvió lo siguiente:

Cumplimiento	Nombre del Proveedor
CUMPLE con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos.	• GENERAL DE SEGUROS, S.A.
NO CUMPLE con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al no entregarse todos los documentos o por entregarse de manera errónea y/o incompleta	• SEGUROS SURA, S.A. DE C.V. , presenta su Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS) con una antigüedad mayor a 15 días hábiles.

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental que se encuentra plasmado en el **Anexo número 1**, por lo que la propuesta allegada por el proveedor **GENERAL DE SEGUROS, S.A. CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en las bases, por lo que se declara solvente documentalmente; contrario al proveedor **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**, quien **NO CUMPLE** con los requisitos documentales establecidos en las bases por lo que se declara insolvente documentalmente y su propuesta se desecha.

Evaluación Técnica.- Respecto a los documentos a presentar por el participante, exigidos en el anexo 1 de las Bases de Licitación y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66, numeral 2 de **“LA LEY”** y los artículos 68 y 69 de **“EL REGLAMENTO”**, se ha obtenido el dictamen técnico contenido en el oficio **SECADMON/DGO/233/2026** validado por **José Ramón Godoy Pelayo** en su carácter de **Coordinador de Proyectos Estratégicos G**, así como por **Álvaro Ladrón de Guevara**

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

Macías, en su carácter de **Director General de Operaciones**, ambos de la **Dirección General de Operaciones** de la **Secretaría de Administración**, dentro del cual se establece lo siguiente:

CUMPLE TÉCNICAMENTE
GENERAL DE SEGUROS, S.A.

En relación con lo anterior, se manifiesta que el proveedor **GENERAL DE SEGUROS, S.A.** **CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas en el anexo 1 por el área requirente, convirtiéndolo solvente técnicamente.

Evaluación Económica.- Con base en lo anteriormente redactado y de la revisión y análisis de la propuesta económica presentada por el licitante **GENERAL DE SEGUROS, S.A.** se manifiesta que dicha propuesta es solvente económicamente al cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 71 numeral 1 de “**LA LEY**”, con relación al precio promedio establecido en el estudio de mercado, por lo que, al ser la única propuesta solvente técnicamente, resulta ser la más baja para efectos del criterio de evaluación **BINARIO**.

Se hace la acotación que el desglose de los precios se encuentra contenido en el **Anexo 3**.

En función de lo antes expuesto, así como lo deliberado y resuelto por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. En congruencia con los aspectos documentales, técnicos y económicos, los cuales se integran en esta acta de fallo como anexos y son suscritos por los responsables de su elaboración, se concluye lo siguiente:

Con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, numeral 1, fracción II, 24 fracción VII y demás relativos y aplicables de “**LA LEY**”, los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, resuelven adjudicar la **Licitación Pública Nacional LPN 383/2026** referente a la “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S.**” al licitante denominado **GENERAL DE SEGUROS, S.A.** al ser solvente documental y técnicamente, además de ser la propuesta favorecida según el criterio de evaluación binario por la cantidad de **\$866'408,791.96 (ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos ocho mil setecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.) IVA incluido**, por los ejercicios fiscales 2027, 2028, 2029 y 2030.

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

A continuación, se plasma el desglose de primas por cada ejercicio fiscal:

EJERCICIO FISCAL	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
2027	\$189'979,100.00	\$30'396,656.00	\$220'375,756.00
2028	\$189'979,100.00	\$30'396,656.00	\$220'375,756.00
2029	\$189'979,100.00	\$30'396,656.00	\$220'375,756.00
2030	\$176'966,831.00	\$28'314,692.96	\$205'281,523.96
TOTAL	\$746'904,131.00	\$119'504,660.96	\$866'408,791.96

Se manifiesta que, para la totalidad de las partidas, la presente adjudicación tendrá carácter multianual, con una vigencia contractual que iniciará a las 00:00 horas del día 01 de enero del año 2027 y concluirá a las 24:00 horas del día 05 de diciembre del año 2030.

Asimismo, se hace constar que la ejecución de los servicios objeto de la presente adjudicación, así como el ejercicio de los recursos correspondientes a las anualidades 2027, 2028, 2029 y 2030, y así, la adjudicación realizada a través del presente fallo, estará sujeta a la aprobación de los presupuestos de egresos correspondientes para cada ejercicio fiscal, así como a la suficiencia presupuestaria que resulte aprobada.

Para la Partida 1, relativa a la contratación de la póliza para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la disponibilidad de los recursos para los ejercicios fiscales subsecuentes y la adjudicación correspondiente, quedará condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco de cada ejercicio fiscal.

Respecto de las partidas 2, 3 y 4, correspondientes a los Organismos Públicos Descentralizados, incluyendo al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y al Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), la disponibilidad de los recursos para los ejercicios fiscales subsecuentes y la adjudicación correspondiente, quedará condicionada a la aprobación de sus respectivos presupuestos de egresos por parte de sus órganos de gobierno competentes.

Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del servicio a contratar, el licitante podrá ser sujeto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

A continuación, se transcribe el servicio adjudicado:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	Servicio	Póliza de seguro del parque vehicular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.
2	1	Servicio	Póliza de seguro del parque vehicular de los Organismos Públicos Descentralizados OPD'S por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.
3	1	Servicio	Póliza de seguro del parque vehicular del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.
4	1	Servicio	Póliza de seguro del parque vehicular del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR, por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.

Nota. Se hace la acotación que, en cuanto a la **partida número 2** la póliza será para los siguientes Organismos Públicos Descentralizados:

PROG.	Organismo Público Descentralizado	SIGLAS
1	Agencia de Conectividad y Acceso a Internet	ACAI
2	Agencia de Energía del Estado de Jalisco	AE
3	Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco	AEEJ
4	Archivo General del Estado	AGE
5	Agencia Integral de Regulación de Emisiones	AIRE
6	Bosque La Primavera	BLP
7	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco	CCL
8	Comisión Estatal del Agua de Jalisco	CEA
9	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco	CECYTEJ
10	Consejo Estatal para el Fomento Deportivo	CODE
11	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco	COECYTJAL
12	Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco	COINVIERT
13	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente	ECRO
14	Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	EUC5
15	Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco	FEPAJ
16	Instituto Cultural Cabañas	ICC

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

17	Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco	IIEG
18	Instituto Jalisciense de la Vivienda	IJALVI
19	Instituto Jalisciense de Cancerología	IJC
20	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco	INFEJAL
21	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	IPEJAL
22	Procuraduría de Desarrollo Urbano	PRODEUR
23	Red de Centros de Justicia para las Mujeres	REDCJM
24	Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco	FOFJ
25	Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	SIAPA
26	Sistema de Tren Eléctrico Urbano	SITEUR
27	Sistema Jalisciense de Radio y Televisión	SJRT
28	Servicios de Salud Jalisco	SSJ
29	Universidad Intercultural de Jalisco	IUJ
30	Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	UPZMG
31	Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	UTZMG
32	Fideicomiso Ciudad Creativa Digital	FCCD
33	Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos	UEPCB
34	Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara	AMIM
35	Promotora del Financiamiento para el Desarrollo de Jalisco	PROJAL

Segundo. En atención al artículo 69, apartado 4 de “**LA LEY**”, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Tercero. Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de “**LA LEY**”, el contrato y la orden de compra, deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Asimismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el apartado 8 de las Bases, el proveedor adjudicado deberá presentar posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuarto. Se levanta el presente fallo de adjudicación de conformidad con los artículo 23, 24 y 31 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones que son emitidas por este Comité de Adquisiciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **30 de junio de 2026, en la 49° Sesión de carácter extraordinaria.**

Elaboró: RRT

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de “LA LEY” que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 30 de junio de 2025 dos mil veinticinco, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.

Jesús Ezequiel Martínez Nieto

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del
Estado de Jalisco

José Luis Ortiz Coronado

Secretario Técnico Suplente del Comité de Adquisiciones
de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

Miguel Ángel Aspe Valencia

Representante del Área Jurídica de la Unidad Centralizada
de Compras

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

Javier De Oyarzabal Castellanos

Representante de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Alma Lilia Michel Díaz

Representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo
Rural

Emma Itzel Narváez Acosta

Representante de la Secretaría de Administración

Álvaro Alejandro Ríos Pulido

Invitado Permanente de la Contraloría del Estado

Bryam David Sánchez Porras

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

Eugenia Carolina Torres Martínez
Representante de la Consejería Jurídica

Omar Palafox Sáenz
Representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y
Agroindustrial de Jalisco

Silvia Jacqueline Martín del Campo Partida
Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior

Karen Lizette Abreu Rodríguez
Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

María Fabiola Rodríguez Navarro
Representante del Consejo de Cámaras Industriales de
Jalisco

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

Rafael Aguilar Gutiérrez

Testigo Social

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

ANEXO 1
EVALUACIÓN DOCUMENTAL

La Dirección General de Abastecimientos y el Comité Técnico realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 subpuntos 5.4.1 y 5.4.2, en función al acta de apertura de la propuesta de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de la misma por parte del licitante participante en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

No.	Documentos	GENERAL DE SEGUROS, S.A.	SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.
1	Propuesta Técnica	PRESENTA	PRESENTA
2	Anexo 2 Manifiesto de Personalidad	PRESENTA	PRESENTA
3	Anexo 3 Índice de la proposición	PRESENTA	PRESENTA
4	Anexo 4 Acreditación del Licitante	PRESENTA	PRESENTA
5	Anexo 5 Propuesta Económica	PRESENTA	PRESENTA
6	Anexo 6 Declaraciones del Licitante	PRESENTA	PRESENTA
7	Anexo 7 Aportación 5 al Millar	PRESENTA Y NO ACEPTA	PRESENTA Y NO ACEPTA
8	Anexo 8 Declaración de Estratificación	PRESENTA	PRESENTA
9	Anexo 9 Listado de Miembros y Representantes	PRESENTA	PRESENTA
10	Anexo 10 Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	PRESENTA	PRESENTA
11	Anexo 11 Manifiesto de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social	PRESENTA	PRESENTA
12	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Ante el IMSS)	PRESENTA	PRESENTA VENCIDO
13	Acuse de autorización al IMSS para hacer público el resultado de la consulta de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	PRESENTA	PRESENTA
14	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Ante el SAT)	PRESENTA	PRESENTA
15	Constancia de Situación Fiscal (SAT)	PRESENTA	PRESENTA
16	Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante INFONAVIT	PRESENTA	PRESENTA
17	Identificación Oficial del Licitante o su representante Legal	PRESENTA	PRESENTA

Resolutivo: El proveedor **GENERAL DE SEGUROS, S.A. CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en las bases, por lo que se declara solvente documentalmente; contrario al proveedor **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**, quien **NO CUMPLE** con los requisitos documentales establecidos en las bases por lo que se declara insolvente documentalmente y su propuesta se desecha.

Elaboró: Rodrigo Ramos Treviño

Cargo: Coordinador Ejecutivo

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

ANEXO 2
EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 numeral 2 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el anexo 1 de las bases de **Licitación Pública Nacional LPN 383/2026** en la cual se requiere la “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S**”, se informa la siguiente evaluación de la propuesta técnica según el dictamen técnico contenido en el oficio número **SECADMON/DGO/233/2026** validado por **José Ramón Godoy Pelayo** en su carácter de **Coordinador de Proyectos Estratégicos G**, así como por **Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de **Director General de Operaciones**, ambos de la **Dirección General de Operaciones** de la **Secretaría de Administración**, determinándose lo siguiente:

No.	Especificaciones Técnicas Mínimas	GENERAL DE SEGUROS, S.A.										
1	Cantidad: 1	Cumple										
	Unidad de Medida: Servicio											
	Descripción: Póliza De Seguro Del Parque Vehicular Para El Gobierno Del Estado De Jalisco Y OPD’S, por el período del 01 de enero del año 2027 al 05 de diciembre del año 2030.											
	Consistente en:											
	<table><tr><th>Número de concepto consecutivo</th><th>Descripción del servicio</th></tr><tr><td>1</td><td>Póliza de seguro del parque vehicular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.</td></tr><tr><td>2</td><td>Póliza de seguro del parque vehicular de los Organismos Públicos Descentralizados OPD’S por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.</td></tr><tr><td>3</td><td>Póliza de seguro del parque vehicular del Organismos Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.</td></tr><tr><td>4</td><td>Póliza de seguro del parque vehicular del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR, por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.</td></tr></table>		Número de concepto consecutivo	Descripción del servicio	1	Póliza de seguro del parque vehicular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.	2	Póliza de seguro del parque vehicular de los Organismos Públicos Descentralizados OPD’S por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.	3	Póliza de seguro del parque vehicular del Organismos Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.	4	Póliza de seguro del parque vehicular del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR, por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.
	Número de concepto consecutivo		Descripción del servicio									
1	Póliza de seguro del parque vehicular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.											
2	Póliza de seguro del parque vehicular de los Organismos Públicos Descentralizados OPD’S por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.											
3	Póliza de seguro del parque vehicular del Organismos Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.											
4	Póliza de seguro del parque vehicular del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR, por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.											

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

Los Organismos Públicos Descentralizados que conforman el presente proceso, son los siguientes:

Prog.	Organismo Público Descentralizado	SIGLAS
1	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco	INFEJAL
2	Consejo Estatal para el Fomento Deportivo	CODE
3	Archivo General del Estado	AGE
4	Universidad Intercultural de Jalisco	UIJ
5	Instituto Jalisciense de Cancerología	IJC
6	Bosque La Primavera	BLP
7	Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	UTZMG
8	Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara	IMEPLAN
9	Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	UPZMG
10	Agencia de Conectividad y Acceso a Internet	ACAI
11	Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos	AMBU
12	Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco	IIEG
13	Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos	UEPCyB
14	Red de Centros de Justicia para las Mujeres	REDCJM
15	Agencia Integral de Regulación de Emisiones	AIRE
16	Sistema Jalisciense de Radio y Televisión	SJRT
17	Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco	AGEEJ
18	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente	ECRO
19	Agencia de Energía del Estado de Jalisco	AE EJ
20	Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco	FEP AJ
21	Instituto Cultural Cabañas	ICC
22	Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco	FOFJ
23	Industria Jalisciense de Rehabilitación Social	INJALRESO
24	Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco	COINVIERTE
25	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco	CCL
26	Instituto Jalisciense de la Vivienda	IJALVI
27	Fideicomiso Ciudad Creativa Digital	FCCD
28	Comisión Estatal del Agua de Jalisco	CEA
29	Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	EUC5
30	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco	CECYTEJ
31	Procuraduría de Desarrollo Urbano	PRODEUR
32	Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	SIAPA
33	Sistema de Tren Eléctrico Urbano	SITEUR
34	Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara	AMIM
35	Promotora del Financiamiento para el Desarrollo de Jalisco	PROJAL
36	Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	TSJ
37	Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco	ASICA
38	Servicios de Salud Jalisco	SSJ

EL PARTICIPANTE DEBERÁ DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLIRÁ CON LO
SOLICITADO EN ESTE ANEXO.

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

COMPROMISOS. (Razón social aseguradora) denominada en adelante “La aseguradora” se compromete a indemnizar al asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y condiciones especiales que afecten al parque vehicular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como al parque vehicular de los Organismos Públicos Descentralizados incorporados al presente proceso de licitación. En lo sucesivo se denominará a la Secretaría de Administración “La contratante”. LA CONTRATANTE. La Secretaría de Administración, que a través de la Dirección General de Operaciones ha solicitado la celebración del proceso de licitación para el aseguramiento del parque vehicular del Gobierno del Estado de Jalisco y de los Organismos Públicos Descentralizados. El presente proceso de licitación y en su momento el contrato a celebrar se expedirá a favor de la Secretaría de Administración, en representación de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y de los Organismos Públicos Descentralizados incorporados al presente proceso, que se encuentren legalmente constituidas o en un futuro puedan ser constituidas o incorporadas al mismo, siempre y cuando exista un interés asegurable. El contratante actuará a nombre de los demás, para todas las obligaciones y deberes del asegurado de este contrato. ADMINISTRACIÓN. Al inicio de la vigencia, la aseguradora deberá informar por escrito al contratante, el nombre del personal designado para brindar las actividades propias del servicio tales como: emisión de pólizas, cobranza de prima, atención y pago de siniestros. el servicio deberá ser proporcionado directamente a las Dependencias y/o a la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los Organismos Públicos Descentralizados en caso de que estos se adhieran. OBJETO. El objeto del presente contrato es el aseguramiento del parque vehicular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y/o Dependencias, así como del parque vehicular de los Organismos Públicos Descentralizados que se adhieran al presente proceso. Contra los riesgos cubiertos de acuerdo con los límites, coberturas y cláusulas asentados y pactados en el presente proceso, bases de la licitación, propuestas técnica y económicas, así como el contrato que en su momento se celebrará. MONEDA. La póliza respectiva se expedirá en Moneda Nacional. VIGENCIA. De las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 a las 24:00 horas. del 05 de diciembre del año 2030 tiempo local. GARANTÍA DE PAGO: El pago de la prima acordada quedará garantizado por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública por lo que no será motivo de rechazo o condicionamiento para brindar los servicios contratados por desfasamiento en el pago de la prima. El pago quedará sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, es decir, a la aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio 2027, 2028, 2029 y 2030. Así mismo se establece la garantía de pago por deducibles administrativos exclusivamente para el parque vehicular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que la aseguradora adjudicada se compromete a entregar a “la contratante”, los formatos denominados “vales de deducible” los cuales se maneja como deducible “administrativo”, es decir este documento ampara el pago del deducible para la cobertura de daños materiales, robo total y robo parcial; y deberá enviar mensualmente adjunto a las facturas originales de los deducibles para el trámite de pago correspondiente.	
---	--

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

“La contratante” podrá solicitar previamente la facturación de los deducibles para realizar el trámite de pago de los mismos por lo que la compañía aseguradora adjudicada se compromete a realizar la entrega de las facturas respectivas. Lo mismo aplicará para cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados adheridos al presente proceso.

TERRITORIALIDAD.

Todas las coberturas operan dentro de la República Mexicana.

ERRORES U OMISIONES.

La validez del presente proceso de licitación y en su momento el contrato celebrado, no se impugnará cuando los asegurados hubieran incurrido en error u omisión involuntaria en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de bienes asegurados, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación por cualquiera de sus funcionarios.

Al percatarse de un error u omisión, se deberá notificar realizando la corrección correspondiente ante la aseguradora desde su fecha de alta o durante la vigencia que tendrá el contrato, pagando el asegurado la prima, o devolviendo la prima correspondiente, sin liberar a la aseguradora de la obligación de la indemnización, ni al contratante del pago de prima cuando corresponda.

MODIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS.

Las altas, bajas, reducciones, incrementos o cambios en los límites de sumas aseguradas, durante la vigencia del contrato se cobrarán o devolverán por parte de la aseguradora calculando a prorrata sobre el costo inicial.

Cualquier modificación emitida por la aseguradora deberá ser la respuesta a una solicitud previa del contratante generado por oficio que expida la Dirección General de Operaciones y/o la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Gobierno de Jalisco, siendo estas las únicas autorizadas para solicitar dichos cambios.

GUIA EBC

La compañía aseguradora adjudicada entregará 2 (dos) ejemplares mensuales actualizados de la Guía EBC (Libro azul) durante la vigencia del contrato, o vía correo electrónico dirigido a la Coordinación de Seguros de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Administración.

REPORTES DE SINIESTRALIDAD

Estos reportes deberán ser presentados como sigue: "reportes de siniestralidad", el contenido se considera como información pública protegida, cuyo acceso está restringido; lo anterior con fundamento en el artículo 3, punto 2, fracción ii de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

ESTÁNDARES DE SERVICIO.

No	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DÍAS HÁBILES)	PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	5 DÍAS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20 DÍAS	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10 DÍAS	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA	10 DÍAS	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIRA	1 DÍA	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5 DÍAS	

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5 DÍAS	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	5 DÍAS	
9	ENTREGA DE FACTURAS CUANDO SE SOLICITE	5 DÍAS	

No	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR DE VEHÍCULOS: • DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA • FUERA DE LA ZONA METROPOLITANA	40 MINUTOS A PARTIR DE LA HORA DEL REPORTE DEL SINIESTRO	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
3	TIEMPO DE ATENCIÓN A CASOS ESPECIALES	10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE DE SINIESTRO Y/O SOLICITUD DE PAGO ESPECIAL Y/O ÚLTIMO COMUNICADO POR PARTE DEL ASEGURADO	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO, DOCUMENTACIÓN O DAR RECHAZO	05 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y/O ÚLTIMO COMUNICADO Y/O ENTREGA DE DOCUMENTOS POR DEL ASEGURADO	PÉRIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO. PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN AUN CUANDO EL RECHAZO SE ENCUENTRE EN LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES.
5	TIEMPO DE ENTREGA DEL PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA	05 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

EJECUCIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

La Secretaría de Administración a través de la Dirección General Jurídica, notificará a la aseguradora por escrito del incumplimiento de los estándares de servicio, así como el importe que se hubiere generado por cada día de atraso, en caso de no pagar puntualmente las penalidades.

No obstante que “la compañía” realice el pago de las penas o ejecute las acciones que se mencionan con motivo de los incumplimientos “la contratante” en cualquier tiempo podrá considerar cualquier hecho como incumplimiento del contrato y podrá elegir entre demandar el cumplimiento del contrato y/o su rescisión y en ambos casos el pago de la garantía del 10% del cumplimiento del contrato; así como el pago de daños y perjuicios.

“La contratante” a través de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Administración podrá auditar, revisar, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de esta se consideren necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes que con motivo de siniestro la compañía hubiere abierto.

BIENES CUBIERTOS:

Todas las unidades propiedad del asegurado o que tenga en comodato o en uso bajo cualquier figura legal, de manera enunciativa más no limitativa como lo son: automóviles, ambulancias (con sus contenidos), autobuses, barredoras, camionetas, camiones, grúas, tractocamiones y cajas, remolques, semirremolques, dollys, pipas, pipas tanque, volteo, tráiler, minibuses, motocicletas, bicicletas, bicicletas para la movilidad activa necesarios para la operación del sistema de bicicletas públicas “mi bici”, en propiedad o comodatas, bajo la responsabilidad del Organismo Público Descentralizado competente para ello, y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de las dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco y Organismos Públicos Descentralizados adheridos al presente proceso.

En caso de existir un siniestro a una unidad del asegurado o que se encuentre en comodato o en uso de la misma, de acuerdo al párrafo anterior y esta no cuente con el certificado de cobertura correspondiente, la aseguradora procederá a la elaboración retroactiva de dicho certificado cobrando la prima que corresponda. entendiéndose que la cobertura amparará el siniestro bajo la cobertura de amplia y hasta los límites contratados en el programa según el tipo de unidad de que se trate.

USO DEL EQUIPO

El uso del parque vehicular de las Dependencias del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos Descentralizados, es destinado al uso normal de acuerdo a cada tipo de unidad, por enunciar algunos sin que sea limitativo son: unidades médicas móviles, laboratorio, terapia física, oficial, ambulancias, transporte de pasajeros, patrullas, grúas, particular, carga, recreativo en el caso de bicicletas para la movilidad activa necesarios para la operación del sistema de bicicletas públicas “mi bici”, entre otros para cualquier actividad de las dependencias, entidades u organismos auxiliares, OPD'S del contratante.

RIESGOS CUBIERTOS BÁSICOS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES APLICADOS.

El tipo de cobertura se encuentra establecido en el listado que se entregará en la celebración de la junta aclaratoria del presente proceso a las compañías aseguradoras participantes, debiéndose respetar las coberturas señaladas en dicho listado, no limitando a que dichas coberturas puedan ser modificadas durante la vigencia del presente, a petición de “La contratante”.

La aseguradora pagará el 100% de las pérdidas registradas dentro de los tiempos establecidos en la legislación vigente, de la siguiente forma: hasta el valor comercial. Para vehículos menores a 12 meses de adquiridos al momento del siniestro (nuevos) la indemnización consistirá en el valor factura incluyendo el IVA, sin aplicación de depreciación alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente punto y después de los 12 doce meses se pagará a

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

valor comercial, quedando nulo cualquier otro deducible o demérito establecido por endoso o por condiciones generales y reinstalando automáticamente la suma asegurada sin cobro de prima a consecuencia de un daño indemnizado.

TARIFA.

Se entregará al inicio de la vigencia del contrato, las tarifas pactadas tanto de camiones, autos, motocicletas y bicicletas que contengan ya incluido el descuento ofrecido.

En el caso de las unidades blindadas deberá presentarse su costo en función de una cuota (esto es para cubrir casco y adaptaciones del blindaje para determinar la prima correspondiente en base al valor del blindaje).

En el caso de las motos se considera para fines de cobro aquellas unidades que no contemplen su cilindraje una capacidad de 750 cc de cilindraje.

Para el caso de bicicletas estas deberán de describirse como tal en el certificado y/o póliza que se expida para la protección de estas.

En todos los casos se sujetarán a los límites de cobertura.

Dichas tarifas no podrán ser modificadas durante la vigencia por lo que cualquier alta posterior al inicio del programa se calculará a prorrata sobre la tarifa convenida.

CUADRO DE COBERTURAS.

DESCRIPCION DE COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA
DAÑOS MATERIALES	AMPARADO	EXCLUIDO
ROBO TOTAL	AMPARADO	AMPARADO
RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS.	AMPARADO	AMPARADO
GASTOS MEDICOS A OCUPANTES LIMITES COMBINADOS	AMPARADO	AMPARADO
ASISTENCIA LEGAL Y FIANZA	AMPARADO	AMPARADO
ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS AL CONDUCTOR	AMPARADO	AMPARADO
ASISTENCIA VIAL	AMPARADO	AMPARADO

DAÑOS MATERIALES.

Los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados bajo el presente proceso a consecuencia de los siguientes riesgos:

- 1.- Colisiones del vehículo, así como los daños mecánicos que se deriven de estos.
- 2.- Vuelcos del vehículo, entendiéndose para ello, el cambio de posición de la unidad asegurada ya sea girando parcial o totalmente sobre su eje o recostándose en uno de sus lados.
- 3.- Rotura estrellamiento o desprendimiento o robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos incluyendo las cañuelas o hules o el aparato eléctrico, cuando sean necesarios o se requieran.
- 4.- Incendio conato de incendio, así como daños causados por corto circuito no limitado al rayo, explosión o falla eléctrica.
- 5.- Ciclón
- 6.- Huracán
- 7.- Granizo

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

8.- Daños a partes bajas, aunque la unidad sea dañada en lugares intransitables (específicamente aplica para unidades de emergencia o seguridad pública) 9.- Terremoto 10.- Terrorismo. Significará un acto, incluyendo el uso de la fuerza o la violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, si actúan solos o en nombre de ó en conexión con cualquier organización(es), perpetrado por política, religión o propósitos ideológicos incluyendo la intención a influir cualquier gobierno y/o poner al público en temor por dichos propósitos. incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, eminente o esperado o imprevisible por cualquier proyectil bélico. 11.- Erupción Volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras y otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación (incluye desvelamiento por inundación). 12.- Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades. También quedan amparados los daños que se causen por vandalismo o por personas mal intencionadas en contra de las unidades (cualquier que sea el motivo), incluyendo impactos de bala o cualquier otro artefacto que produzca daños a las unidades aseguradas operativas de emergencia, seguridad incluyendo las unidades encubiertas. 13.- Transportación. Incluye varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, volcadura del vehículo durante las maniobras de carga, descarga o trasbordo, así como la contribución por avería gruesa o cargos de salvamento. Cuando el daño a la unidad asegurada se cause en un medio de transporte otorgado por la aseguradora, esta responderá por los daños que cause su proveedor sin cobro de deducible, aunque el daño sea menor a este concepto o sea póliza limitada 14.- Abuso de confianza por parte de terceros. 15.- Todos los daños que sean ocasionados por la responsabilidad civil de las grúas (plataformas) al momento de realizar maniobras de carga, descarga como traslado de vehículos, cubrirá los daños de la grúa como la responsabilidad civil a bienes o personas. 16.- Se cubre los daños a terceros y a vehículos asegurados destinados como auto escuela o de práctica para la autorización de licencias, mismos que se encuentran dentro de las instalaciones de la Secretaría de Transporte ya que son utilizados por usuarios que aún no cuentan con su licencia de conducir requerida, la compañía responderá y solo aplicará el deducible correspondiente por daños materiales. 17.- Para la reparación de daños materiales los vehículos asegurados, esta se realizará en agencias distribuidoras de la marca de cada uno de ellos, designados por la aseguradora de la siguiente manera: para modelos hasta cuatro años anteriores al modelo del año en curso y los modelos posteriores que se adquieran durante la vigencia del seguro, así mismo las reparaciones deberán ser con piezas nuevas, originales e instaladas por la agencia distribuidora de la marca del automóvil. Para modelos hasta cuatro años anteriores al modelo del año en curso y modelos nuevos que se hayan adquirido dentro de la vigencia de la póliza, que pierdan la garantía de fábrica por la agencia automotriz, por kilometraje o por años, lo que ocurra primero, serán reparados en los talleres designados por la compañía aseguradora. Las reparaciones deberán de incluir refacciones nuevas de calidad.	
--	--

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

18.- Para la reparación de los daños materiales a los vehículos asegurados, respecto de los modelos 2020 y anteriores esta se realizará en los talleres designados por la aseguradora. 19.- La reparación de los daños materiales incluye la reposición de los rótulos o serigrafía instalados en los vehículos oficiales que fueren dañados a consecuencia de un siniestro, lo anterior aplicará siempre y cuando sean daños mayores al deducible. ROBO TOTAL. 1.- Robo total del vehículo motorizado y/o vehículos para la movilidad activa del programa “mi bici”. 2.- Si el vehículo es dañado por pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total, o intento de robo total, este estará cubierto para su reparación por la aseguradora amparado en la cobertura de robo total. 3.- Cuando no se contrate la cobertura de daños materiales quedarán amparados los daños por los riesgos de incendio, rayo y explosión y falla eléctrica, ciclón o huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras y otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación (incluye desvielamiento por inundación), actos de personas que tomen parte en: por paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o bien ocasionados por las medidas de represión de las autoridades. transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento. la protección de esta cobertura operara aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado. ROBO PARCIAL 1.- Esta cobertura ampara robos parciales (componentes externos o internos de la unidad asegurada) que se presenten durante el transcurso de la vigencia con tope en la suma contratada, para lo cual será necesario presentar la denuncia correspondiente. Igualmente proceden los daños a consecuencia del robo parcial, es decir, se entiende como cualquier tipo de daño que se cause a la unidad en la comisión de dicho acto delictivo, el deducible que aplicará será el mismo para la cobertura de robo parcial. Esta cobertura aplica aun y cuando el vehículo carezca de la cobertura de robo total RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS. 1.- EN SUS BIENES. Esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal, conforme lo que establecen las leyes vigentes en los estados unidos mexicanos, en que incurra el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo y/o vehículos para la movilidad activa del programa “mi bici” asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause a terceros daños materiales en sus bienes. En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el vehículo asegurado, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil. En caso de tractocamiones, grúas, plataformas, quedaran amparados los daños materiales a terceros, así como la responsabilidad legal y vial que incurra y ocasione el remolque, así como los daños por la carga siempre y cuando sea arrastrado o transportado por este con los dispositivos y mecanismos expresamente fabricados para este fin. La cobertura	
--	--

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

operará aun en el caso de tractocamiones que arrastren un segundo semirremolque, así como Dolly. así como las maniobras de carga y descarga. 2.- EN SUS PERSONAS. Esta cobertura ampara la responsabilidad civil legal, conforme lo establecen las leyes vigentes en los estados unidos mexicanos, en que incurra el asegurado, o el conductor del vehículo o vehículos para la movilidad activa del programa “mi bici” asegurado, por el uso o posesión del mismo y que a consecuencia de dicho uso o por la carga transportada cause lesiones corporales o la muerte de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que legalmente corresponda. La cobertura operará aun en el caso de tractocamiones que arrastren un segundo semirremolque, así como Dolly. En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el conductor del vehículo asegurado, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil. 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL AL CONDUCTOR POR LESIONES DE LOS ACOMPAÑANTES. Esta cobertura ampara al conductor de la unidad motorizada por lesiones o la muerte de los ocupantes del vehículo asegurado. la cobertura opera para cualquier ocupante del vehículo que resulte lesionado siempre que viaje en la unidad asegurada, como caja, caseta, destinada para carga estarán cubiertos. 4.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJERO. Ampara la responsabilidad civil a los viajeros que sean transportados en los vehículos para este fin, aun y cuando estos excedan la capacidad de pasajeros permitida y sean propiedad y/o estén bajo responsabilidad del Gobierno de Jalisco o de cualquiera de sus organismos públicos descentralizados o desconcentrados. Las indemnizaciones serán de acuerdo con los límites vigentes establecidos. 5.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Se cubre la responsabilidad civil entre el mismo asegurado y/o asegurados de la póliza, sus empleados y funcionarios, dentro y fuera de sus patios o instalaciones dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda. 6.- RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTROFICA. Esta cobertura opera contra los mismos riesgos y bajo las mismas bases y condiciones estipuladas en las coberturas de responsabilidad civil legal por daños a terceros en sus bienes y sus personas como por la responsabilidad civil del conductor por lesiones a los acompañantes, en exceso de las sumas aseguradas contratadas en dichas coberturas. El límite máximo de responsabilidad para esta cobertura se establece en la cláusula de límites máximos de responsabilidad y deducibles. 7. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA HACIA EL MEDIO AMBIENTE. Solo en las unidades indicadas expresamente. El tipo de carga que requiere esta cobertura no está limitado. 8. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA PARA CAMIONES, GRUAS. Carga tipo “B” la suma asegurada para esta <u>cobertura</u> es la misma para responsabilidad civil. Amparan daños que se causen por la carga a terceros (incluida la R.C. cruzada) para vehículos pickups, camiones, grúas, o cualquier otro tipo que tenga especificaciones de la marca para transporte de carga o mercancías. la carga amparada será tipo “B” la suma asegurada para esta cobertura es la misma para responsabilidad civil. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES El pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante	
--	--

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

del vehículo o vehículos para la movilidad activa del programa “mi bici”, en accidentes de tránsito ocurridos mientras se encuentren dentro o fuera del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas. Esta cobertura se extiende a amparar los gastos médicos de los pasajeros que sufran lesiones al viajar fuera del compartimiento, caseta, cabina o área de carga, así como aquellos que estén, amparados bajo los mismos límites establecidos en el presente. Conceptos de gastos médicos cubiertos. • Hospitalización. alimentos y cuartos tipo estándar en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general, drogas y medicinas que sean prescritas por un médico. • Atención médica. los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones. • Enfermeros. El costo de los servicios de enfermeros o enfermeras tituladas o que tengan licencia para ejercer. • Terapias físicas de rehabilitación • Servicio de ambulancia. Los gastos erogados por servicios de ambulancia, cuando sea necesario. • Gastos funerarios. Los gastos funerarios se considerarán hasta por un máximo del 25% de límite de responsabilidad por persona bajo esta sección, que serán cubiertos únicamente con la presentación del acta de defunción, en caso de que al momento de ocurrir un accidente el número de ocupantes que requieran hacer uso de la presente cobertura y estos excedan el máximo de personas autorizadas, conforme a la capacidad del vehículo, el límite de responsabilidad por persona se reducirá en forma proporcional. el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora, para esta cobertura. • Para el caso específico de los elementos de seguridad pública (caninos) se debe considerar la cobertura de gastos médicos de estos en caso de algún accidente vial, en los mismos términos y condiciones antes señaladas. La compañía aseguradora adjudicada deberá presentar el listado de hospitales designados para pago directo de su red preferente en las localidades solicitadas. GASTOS MÉDICOS EN EXCESO. Después de agotarse la cobertura básica máxima por evento hasta la suma de \$1,5000,000.00 M.N. (Un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin aplicación de ningún deducible o coaseguro. ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS La aseguradora pagará a los pasajeros dentro o fuera del compartimiento, caseta, cabina o área de carga las lesiones ocasionadas con motivo del accidente en el vehículo asegurado también se le indemnizará por la pérdida de miembros como consecuencia de un accidente automovilístico de acuerdo a la tabla siguiente, siempre y cuando la póliza a la cual pertenece el beneficio se encuentre en vigor a la fecha del accidente y la pérdida de miembros se dé como consecuencia del siniestro dentro de los 90 días a la fecha del mismo. Si el conductor fallece a consecuencia de un accidente de un vehículo asegurado, la aseguradora indemnizará la suma contratada a sus beneficiarios, esta cobertura se extiende al funcionario público resguardaste. En caso de que ambos fallezcan conductor y resguardante la indemnización se otorgara a cada uno por separado. con suma asegurada máxima por cada uno de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.). siendo un máximo de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.).	
--	--

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

TABLA DE INDEMNIZACIONES.

CONCEPTO	ESCALA “A” (PORCENTAJE DE SUMA ASEGURADA)
LA VIDA	100%
AMBAS MANOS	100%
AMBOS PIES	100%
LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO Y UN OJO	100%
UN PIE Y UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	30%
PULGAR DE CUALQUIER MANO	15%
EL INDICE DE CUALQUIER MANO	10%

EQUIPO ESPECIAL.

Se considera equipo especial cualquier parte, accesorio o rotulo instalado en los vehículos asegurados, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta cada modelo y tipo específico que presenta al mercado. Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar los valores individuales de cada unidad.

COBERTURA.

- Daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.
- Robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo.

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y con un límite máximo anual acumulado de \$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos) con deducibles para daños materiales del 5% autos, camiones y pick up hasta 4 toneladas y un 5% para camiones de más de 4 toneladas, estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación, conversión o equipo especial. Para robo el 10% para autos, motos y pick up hasta 4 toneladas y 10% para camiones de más de 4 toneladas, estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación o conversión.

ADAPTACIONES Y CONVERSIONES.

Tratándose del seguro de los vehículos se considera adaptación o conversión a toda modificación y/o aparatos que requiera la unidad para el funcionamiento en condiciones distintas a las que fue diseñado. Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar los valores individuales de cada unidad.

COBERTURA:

- Daños materiales que sufran las adaptaciones y conversiones realizadas en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.
- Robo total o perdida de las adaptaciones y conversiones a consecuencia del robo total de la unidad.

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento de \$2'500,000.00 M.N. (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y con un límite máximo anual acumulado de \$5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) con deducibles para daños materiales del 5%

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

autos, camiones y pick up hasta 4 toneladas y un 5% para camiones de más de 4 ton. Estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación, conversión o equipo especial. para robo el 10% para autos, motos y pick up hasta 4 toneladas y 10% para camiones de más de 4 ton. estos deducibles se aplican sobre el valor de la adaptación o conversión. Para el caso de vehículos con adaptaciones especiales (blindaje) el deducible a considerar será el 2% sobre el valor de la adaptación más el 5% en daños materiales. la aseguradora acepta sin condición alguna que, cuando el costo por la reparación en el blindaje sea inferior a la suma de los porcentajes señalados como deducibles, el importe correspondiente a pagar por este concepto será el costo total por dicha reparación, mismo que se entregará vale administrativo. ASISTENCIA LEGAL. La aseguradora se obliga a prestar a los asegurados la asesoría y defensa legal a través del cuerpo especializado de abogados de su proveedor, durante las 24 hrs. de todos los días del año, en caso de que le ocurra un accidente conduciendo un vehículo y esté en riesgo de perder su libertad con motivo de los daños ocasionados a terceros, en su persona o en sus bienes, incluyendo acompañantes y daños en bienes propiedad del asegurado. En caso de accidente, la prestación de los servicios legales se hará a través de los abogados designados por el proveedor de la aseguradora, para tramitar la libertad del conductor ante las autoridades correspondientes y desasegurar el vehículo siniestrado. La aseguradora pagará los honorarios, y todos los gastos legales que se originen por las gestiones a que se refieren los párrafos anteriores, liquidando la caución que en su caso determine la autoridad administrativa o judicial que conozca del siniestro, con el fin de obtener la libertad provisional del conductor. Esta caución podrá consistir en póliza de fianza, depósito de dinero en efectivo, prenda, hipoteca o fideicomiso de garantía por los siguientes conceptos: • Caución de obligaciones procesales. • Caución de reparación de daños. • Caución de sanciones pecuniarias. La aseguradora pagará las cauciones que en su caso correspondan hasta por un máximo igual a la suma asegurada contratada en las coberturas de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo acompañantes y daños en bienes propiedad del asegurado, así como la cobertura de responsabilidad civil catastrófica. Si a consecuencia del accidente el conductor es enjuiciado, la aseguradora, a través de sus abogados especialistas se constituirá en su defensora, aportando en el proceso todos aquellos elementos y pruebas que favorezcan a la defensa del conductor, interponiendo los recursos necesarios, aun el juicio de amparo hasta obtener el fallo final de los jueces. También en este caso la compañía pagará los honorarios, cauciones gastos judiciales, que originen el proceso penal, hasta su terminación. La responsabilidad de la compañía por conceptos señalados en esta cláusula no rebasara la cantidad equivalente a la suma asegurada contratada en la cobertura de responsabilidad civil básica y catastrófica al momento del siniestro. Si por causas imputables al asegurado y/o (desacato) la caución se hiciese efectiva, el asegurado reembolsará el monto de dicha garantía y no se otorgará nuevamente por el mismo accidente, sin que este hecho releve a la compañía de las demás obligaciones a las que se ha comprometido. La aseguradora pagara los gastos que en su caso correspondan por concepto del pago derivado de las pensiones y/o corralones.	
---	--

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

En caso de robo total, la prestación de los servicios legales se hará a través de los abogados designados por el proveedor de la aseguradora, para asesorar y presentar la denuncia y su ratificación ante las autoridades correspondientes y obtener las copias certificadas o legalizadas de las actuaciones ministeriales, las cuales se entregarán a la aseguradora para el trámite de indemnización. En el caso de que la unidad robada sea recuperada, el abogado designado por el proveedor de la aseguradora deberá realizar el trámite de recuperación de la unidad solicitando la devolución y entrega de la misma.

Los servicios antes descritos operan en beneficio del asegurado incluyendo la cobertura de responsabilidad civil derivada de lesiones o la muerte de los ocupantes de la unidad.

ASISTENCIA VIAL

- Servicio de asistencia automovilista o servicio de grúa también para vehículos con siniestro con daños mayores o menores al deducible y/o pólizas limitadas para cualquier tipo de vehículos sin importar su uso, capacidad o antigüedad, dentro de territorio nacional.
- Envío y pago de remolque a partir del km.0. de cualquier parte de la república al que señale el asegurado por evento y un total de 2 al año por cada inciso y pago de pensiones y/o corralones ya sea por detención por faltas administrativas, así como en caso de detenciones por siniestro.
- Así mismo se extiende el servicio de arrastre de grúa para aquellos vehículos descompuestos o para trámite de baja administrativa o de inventario en los que decida el asegurado cambiarlos de ubicación sin importar kilometraje ni distancias ni tipo de vehículo.
- Auxilio vial:
 - Cambio de llanta.
 - Envío de cerrajero por olvido de llaves o pérdida de las mismas (el costo de la llave deberá ser pagado por el beneficiario).
 - Paso de corriente.
 - Envío de gasolina (el costo de la gasolina deberá ser pagado por el beneficiario).

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA.

Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente sin cobro adicional de prima.

DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO AMBIENTE.

Solo en las unidades indicadas expresamente. El tipo de carga que requiere esta cobertura no está limitado.

SE AMPARAN DAÑOS POR LA CARGA EN CAMIONES, GRUAS.

Carga tipo “B” la suma asegurada para esta cobertura es la misma para responsabilidad civil.

COBERTURAS	LÍMITE	DEDUCIBLES
DAÑOS MATERIALES	VALOR FACTURA (PRIMEROS 12 MESES) VALOR COMERCIAL PARA TODOS LOS DEMAS	5% PARA TODAS LAS UNIDADES DEPENDIENTEMENTE DE CAPACIDAD.

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

SITEUR AUTOBUSES	VER ESQUEMA DE DEDUCIBLES EN TABLA ANEXA	SEGUN TABLA ADJUNTA
ROBO TOTAL	VALOR FACTURA (PRIMEROS 12 MESES) VALOR COMERCIAL PARA TODOS LOS DEMAS	10% PARA TODAS LAS UNIDADES INDEPENDIENTEMENTE DE CAPACIDAD.
ROBO PARCIAL	\$100,000.00 M.N. POR EVENTO C/REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.	20% DE DEDUCIBLE SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA RECLAMADA.
RESPONSABILIDAD CIVIL (INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL POR FALLECIMIENTO)	\$ 5'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJERO OCUPANTES AUTOBUSES Y MICROBUSES	5,000 U.M.A. POR PERSONA	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y ECOLOGICA POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA AL MEDIO AMBIENTE PARA CADA UNIDAD.	\$1'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL CONDUCTOR POR LESIONES A LOS ACOMPAÑANTES	\$1'500,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTROFICA OPERA EN EXCESO DE CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 5'000,000.00 M.N. POR UNIDAD O POR EVENTO. CON LIMITE MÁXIMO POR VIGENCIA DEL CONTRATO ACUMULADO DE \$10'000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS	POR EVENTO LIMITES COMBINADOS	SIN DEDUCIBLE
AUTOBUSES Y MICROBUSES	\$ 200,000.00 M.N. CONDUCTOR	
AUTOMÓVILES	\$ 200,000.00 M.N.	
CAMIONES	\$ 100,000.00 M.N.	
MOTOS	\$ 100,000.00 M.N.	
BICICLETAS	\$ 100,000.00 M.N.	

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

VEHÍCULOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA (BICICLETAS, BICICLETAS DEL PROGRAMA “MIBICI”, PATINES ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS)	\$ 100,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS EN EXCESO (EXCLUYE BICICLETAS DEL PROGRAMA “MI BICI”)	\$ 1'500,000.00 M.N. POR EVENTO	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MEDICOS EN EXCESO ESPECIFICO PARA USUARIOS DEL PROGRAMA “MI BICI” 5 CASOS NO ACUMULABLES ENTRE SI, POR VIGENCIA DEL CONTRATO.	LIMITE COMBINADO \$ 150,000.00 M.N. POR EVENTO	SIN DEDUCIBLE
EQUIPO ESPECIAL	\$500,000.00 M.N. POR EVENTO Y UN MAXIMO POR VIGENCIA DEL CONTRATO DE \$ 2'000,000.00 M.N.	DAÑOS MATERIALES 5% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO ROBO 10% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO
ADAPTACIONES Y CONVERSIONES	\$2'500,000.00 M.N. POR EVENTO Y UN MAXIMO POR VIGENCIA DEL CONTRATO DE \$5'000,000.00 M.N.	DAÑOS MATERIALES 5% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO ROBO 10% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO VEHICULOS BLINDADOS 2% SOBRE EL VALOR DE LA ADAPTACION.
ASISTENCIA LEGAL	LA MISMA DE R.C. (BASICA + CATASTROFICA)	SIN DEDUCIBLE
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA	SIN DEDUCIBLE
INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO DEL CONDUCTOR Y RESGUARDANTE O AMBOS POR CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO	\$300,000.00 M.N. POR CADA UNO.	SIN DEDUCIBLE
INDEMNIZACIONES POR MUERTE DEL CONTRATANTE POR CAUSA DE	\$100,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO DENTRO DEL PROGRAMA “MIBICI”.		
APOYO PARAGASTOS FUNERARIOS AL CONDUCTOR POR FALLECIMIENTO POR CAUSA DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO DENTRO DEL PROGRAMA “MIBICI.”	\$30,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE

Quedan amparados los daños ocasionados durante las maniobras y transportación para el caso de las grúas y la carga y descarga de camiones, así como remolques.

ESQUEMA DE DEDUCIBLES “ESCALONADOS” PARA CUALQUIER TIPO DE PERDIDA EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES APLICABLE A LAS UNIDADES TIPO AUTOBUS DE USO TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS ESPERADAS POR EL “SITEUR” ASÍ COMO FISCALÍA ESTATAL Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

APLICA SOBRE VALOR DE PARTES DE “COLISIÓN” CON IMPORTE DE: 2'000,000.00 M.N. (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ESQUEMA DE DEDUCIBLE DAÑOS MATERIALES:		
MONTO DE DAÑO	DEDUCIBLE APLICABLE	CASOS POR AÑO
\$1.00 A \$20,000.00	REPARACION A CUENTA DE SITEUR	INDEFINIDO
\$20,001.00 A \$50,000.00	\$25,000 pesos	INDEFINIDO
A PARTIR DE \$ 50,001.00	2% S/ VALOR COMERCIAL*	5 CASOS POR AÑO
POSTERIOR A 5 CASOS	3% S/ VALOR COMERCIAL*	5 CASOS POR AÑO
POSTERIOR A 10 CASOS	4% S/ VALOR COMERCIAL*	5 CASOS POR AÑO
APLICA DEDUCIBLE DE PÓLIZA	5% S/ VALOR COMERCIAL*	DESPUES DE AGOTARSE LOS CASOS ANTERIORES
LO ANTERIOR CONSIDERADO A UNIDADES CON VALOR SUPERIOR A 5'000,000.00 INCLUYENDO VALOR DE ADAPTACIONES, PARA PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES SOBRE VALOR DE PARTES DE COLISION, PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES UN IMPORTE DE \$2'000,000 PESOS.		
ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE NÚMERO DE CASOS SERAN REINSTALABLES AUTOMATICAMENTE, SIN PRIMA ADICIONAL Y APLICAN PARA CADA AÑO DE VIGENCIA, POR LAS SIGUIENTES ANUALIDADES DE COBERTURA.		
EN CASO DE DAÑOS POR VANDALISMO O IMPACTOS POR ARMA DE FUEGO, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ POR EVENTO Y NO POR CADA IMPACTO.		

SE AMPARA EL ARRASTRE DE REMOLQUES.

En caso de que el remolque sufra un accidente y este no sea arrastrado por un vehículo asegurado, el remolque gozara de cobertura propia para responsabilidad civil hasta la suma asegurada de \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

00/100 Moneda Nacional), pudiéndose adicionar en caso necesario la cobertura responsabilidad civil catastrófica hasta los límites contratados. LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES. DOCUMENTACION. El asegurado deberá contar con toda la documentación que se requiera, tal como factura de origen, facturas adicionales (adaptaciones), pago de refrendos, baja de placas etc. sin embargo en el caso de no contar con la documentación anterior para el cobro de la indemnización por pérdidas totales y/o robos totales, la aseguradora acepta no depreciar la indemnización, además que, sin condición alguna de parte del contratante, acepta cualquiera de los siguientes documentos para el trámite de pago: - Copia de factura, adjudicación de propiedad por acto administrativo, etc. - Pago de refrendos o constancia de no adeudo emitida por la hacienda pública o exención de pago de impuestos - Baja de placas o aquel documento expedido por la secretaría de la hacienda pública del Gobierno de Jalisco el cual haga constar este hecho. - Refacturación de acuerdo a los lineamientos fiscales establecidos por la autoridad hacendaria. - Solo para el caso de robo, copias fotostáticas certificadas y/o autenticadas de las actuaciones ministeriales en cuyo caso la aseguradora asignara y facultara a su personal para gestionar y recoger las copias certificadas y/o autenticadas de las mismas debiéndolas integrar a la reclamación presentada. Para la entrega de documentación legal, por la propia naturaleza de su creación, el gobierno del estado y sus dependencias, no presentarán actas constitutivas y solo en caso de proceder, presentará poder otorgado a favor de funcionario público autorizado para tales efectos; toda vez que, por decreto de creación, leyes orgánicas, reglamentos, etc., se faculta a diversos funcionarios públicos a través de su nombramiento. Lo mismo aplicará para el caso de los Organismos Públicos Descentralizados. La aseguradora acepta cualquiera de los siguientes documentos para acreditar la propiedad de las unidades siniestradas determinadas pérdida total o robadas; DOCUMENTACION PARA VEHICULOS AUTOMOTORES: 1. Baja de placas original. 2. Constancia de no adeudo (de tenencias y/o refrendos). 3. Constancia de exención de pago de tenencias. (vehículos operativos). 4. Copia fotostática simple de la factura de origen. 5. Solo para el caso de robo, copias fotostáticas certificadas y/o autenticadas de las actuaciones ministeriales en cuyo caso la aseguradora asignara y facultara a su personal para gestionar y recoger las copias certificadas y/o autenticadas de las mismas debiéndolas integrar a la reclamación presentada. Para la entrega de documentación legal, por la propia naturaleza de su creación, el gobierno del estado y sus dependencias, no presentarán actas constitutivas y solo en caso de proceder, presentará poder otorgado a favor de funcionario público autorizado para tales efectos; toda vez que, por decreto de creación, leyes orgánicas, reglamentos,	
---	--

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

etc., se faculta a diversos funcionarios públicos a través de su nombramiento. Lo mismo aplicará para el caso de los Organismos Públicos Descentralizados. Documentación para acreditar propiedad y documentar pagos de indemnizaciones a bicicletas y/o vehículos para la movilidad activa del programa “MI BICI”: 1. Copia fotostática simple de la factura de origen o <i>invoice</i>. 2. Relación de bicicletas por serie o número patrimonial que ampare en la factura 3. Solo para el caso de robo, copias fotostáticas certificadas y/o autenticadas de las actuaciones ministeriales en cuyo caso la aseguradora asignara y facultara a su personal para gestionar y recoger las copias certificadas y/o autenticadas de las mismas debiéndolas integrar a la reclamación presentada. 4. Para la entrega de documentación legal, por la propia naturaleza de su creación, el gobierno del estado y sus dependencias, no presentarán actas constitutivas y solo en caso de proceder, presentará poder otorgado a favor de funcionario público autorizado para tales efectos; toda vez que, por decreto de creación, leyes orgánicas, reglamentos, etc., se faculta a diversos funcionarios públicos a través de su nombramiento. La entrega y recepción de la documentación señalada a la aseguradora, no estará condicionada a incluir las copias certificadas y/o autenticadas de las actuaciones por el ministerio público, debiéndose de dar trámite al pago de la indemnización correspondiente. No será motivo de descuento de la indemnización, la falta de accesorios; llanta de refacción, reflejantes, gato hidráulico, juego de herramientas, de la unidad que hubiere sido determinada pérdida total, así como también no será requisito el entregar el juego de llaves del vehículo siniestrado. CONDICIONES ADICIONALES Y APLICABLES PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR PERDIDAS PARCIALES, TOTALES, ASI COMO ROBOS TOTALES. 1. A elección del asegurado, este podrá elegir el medio de pago autorizado que considere más idóneo de acuerdo a su operación, entre ellos pago en cheque, transferencia, etc. 2. Para los efectos del pago de las indemnizaciones constituidas a favor del asegurado, este podrá elegir si se descuenta el pago del deducible de la misma, o bien lo puede pagar de manera directa (ya sea por cheque, transferencia electrónica, efectivo en ventanilla o vale de salida), obligándose la adjudicada a facturar este concepto. 3. Para la entrega de la Refacturación que se extiende por la recepción de la indemnización y transmisión de propiedad, la adjudicada acepta que el asegurado podrá elegir si entrega la refactura previo al pago o de forma posterior a este, comprometiéndose la convocante a entregar la factura en un máximo de 15 días hábiles. UNIDADES EN COMODATO. Queda entendido y convenido que no serán excluidas de las presentes coberturas las unidades asignadas en comodato, y/o que carezcan de documentación como factura original y pago de tenencias o que se encuentren remarcados o alterado cualquier número de referencia como puede ser el del motor, chasis o serie, tomándose como tal la documentación reglamentaria del instituto jalisciense de asistencia social (IJAS) es decir con el solo hecho de presentar como factura la elaborada por ese organismo y que contenga el número de placas de la unidad, este será dato suficiente para su identificación. PROGRAMA “MI BICI” PÚBLICA (AMIM). Para el caso de las bicicletas públicas que sufran siniestro, la compañía adjudicada se obliga a que, a petición de parte del asegurado mediante oficio firmado por el titular de la AMIM, a pagar todo tipo de pérdida (ya sea parcial o total) ya sea	
---	--

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

a favor de la agencia metropolitana de infraestructura para la movilidad o al proveedor autorizado; ya que esta es la que administra el programa y los bienes que lo integran. VALOR COMERCIAL DE BICICLETAS PÚBLICAS PROGRAMA “MI BICI” Las bicicletas para la operación del sistema de bicicletas públicas “MI BICI” se compone de 5 fases que corresponden al grupo y fecha de adquisición, en la junta aclaratoria del presente proceso, en cuyo acto se entregará la relación de vehículos a asegurar a las compañías aseguradoras, se entregará también la información relativa a los valores comerciales de las unidades del programa “mi bici”. ATENCION DE SINIESTROS La aseguradora acepta dar la atención de los siniestros con la sola presentación de la tarjeta de circulación o copia de ella. VEHICULO ASEGURADO La aseguradora se compromete a que las reparaciones deberán ser con piezas nuevas, originales e instaladas por la agencia distribuidora o taller autorizado, cumpliendo con las especificaciones del modelo del vehículo asegurado y de acuerdo al criterio de garantía por años o kilometraje. DEDUCIBLE. Corresponde al asegurado exclusivamente para poder ejecutivo realizar el pago del deducible de acuerdo a la tabla indicada para tal efecto y de conforme a los porcentajes establecidos y este se hará mediante los formatos denominados “vales de salida” debidamente foliados que la aseguradora proporcionara a la coordinación de seguros de la dirección general de operaciones de la secretaría cuyos titulares serán los únicos facultados para firmar dichos documentos. En los casos que la secretaria determine el pago del deducible, este se hará en efectivo o cheque o con tarjeta de crédito o por cualquier otro medio que establezca la aseguradora, con cargo para el conductor. En el caso particular de la “AMIM” esta podrá determinar el pago del deducible en efectivo o cheque o con tarjeta de crédito por cualquier otro medio que establezca la aseguradora, con cargo para el conductor. CAUSAS DE NO PAGO DE DEDUCIBLE. Será causa de no pago de deducible los siguientes supuestos: • La presentación de la denuncia y querrela por daños ante la autoridad ministerial competente por los daños sufridos por los riesgos amparados en la cobertura de daños materiales. • El resultado del peritaje de causalidad vial que conste en actuaciones ministeriales que determine la responsabilidad para el tercero, la aseguradora se obliga a obtener la copia fotostática de dicho documento por conducto del abogado designado por su proveedor de servicios jurídicos responsable de la asistencia legal y entregarlo a la dirección de lo consultivo y contencioso y a la aseguradora. • La determinación que dicte por el ministerio público en la consignación de las actuaciones al juzgado penal en contra del tercero, así como la resolución que se dicte por el juzgado o tribunal de la causa dentro del proceso penal correspondiente. • También será causa de no pago de deducible, así como obligación de la aseguradora de reparar o indemnizar (lo que el asegurado decida) en los casos cuando la unidad asegurada cuente con cobertura limitada o el valor del daño para los de cobertura de daños materiales sea inferior al deducible, siempre y cuando exista recuperación de los daños, ya sea mediante orden de admisión emitida por aseguradora o mutualidad (con convenio o sin convenio de pago entre las partes), o también recuperación económica de los daños aunque no sea del 100% de los mismos, la compañía estará obligada a enviar las unidades a los talleres o agencias acreditadas por esta sin costo para el	
--	--

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

	asegurado, sin que esto represente un rechazo al pago o condicionante a la recuperación de los daños de manera instantánea al momento del siniestro. LICENCIA. Para cumplir con los términos, la aseguradora aceptara cualquier tipo de licencia del conductor, no limitando tipo de vehículos motorizados, así como su tonelaje. ESTADO DE EBRIEDAD. El daño que sufra o cause el vehículo, cuando se deba a culpa, impericia o negligencia del conductor al encontrarse en ese momento en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas no será exclusión, aun y cuando este vehículo sea considerado como de carga, excluye vehículos para la movilidad activa del programa “mi bici”. La compañía está obligada a informar al contratante por conducto de la dirección de lo consultivo y contencioso en todos los casos que se presente lo señalado en el párrafo anterior. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo estas condiciones especiales, la aseguradora liquidará al asegurado dentro del plazo acordado el importe de las pérdidas; por plazo acordado se entenderá el pago de indemnizaciones en 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean entregados a la aseguradora toda la documentación comprobatoria de la pérdida; en caso de incumplimiento la aseguradora pagará la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por cada día de incumplimiento. No es condición para este efecto, el presentar el tarjetón por la baja de las placas de circulación mismo que será entregado una vez acreditados los pagos de tenencias que hubieran quedado pendientes ante la secretaría de administración por lo que esta última estará en posibilidades de emitir dicho documento de baja de placas, mismo que será proporcionado a la aseguradora para su debida integración al expediente. De igual forma no será condicionante para el pago de las pérdidas y entrega de unidades siniestradas debidamente reparadas, los adeudos generados provenientes por otros conceptos administrativos y pecuniarios entre la aseguradora y el asegurado. INDEMNIZACION. Pérdida total. Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo asegurado, según avalúo realizado por la aseguradora, exceda del 50% del valor comercial del mismo al momento del siniestro, a solicitud del asegurado deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excede del 75% de ese valor siempre se considerará que ha habido pérdida total. En el caso del párrafo anterior y el vehículo asegurado sea declarado pérdida total la compañía aseguradora notificará a la coordinación de seguros de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Administración, vía correo electrónico y por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles, que se contarán a partir de la fecha en que se determine dicha pérdida total esta notificación deberá contener los siguientes datos: 1. La fecha del siniestro. 2. El número de la póliza. 3. El inciso. 4. Características del vehículo. 5. En caso de pérdida total se deberá entregar el juego de placas de circulación, en caso de aplicar.	
--	--	--

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

6. Monto del deducible, en caso de aplicar. Además, dicha notificación deberá de estar firmada por el coordinador de siniestros y/o sobre quien designe la aseguradora para tal efecto, así mismo deberá de anexar carta de los valores a indemnizar. Para el caso de que no se cumpla con los requisitos mencionados para la notificación de pérdida total por la aseguradora señalados en párrafos anteriores, se interrumpirá el término de prescripción para el reclamo de obligaciones pendientes por cumplir, ya que la aseguradora acepta como causa imputable tal incumplimiento. En el caso de las motocicletas se indemnizará en función de su valor comercial y se ajustará la prima que corresponda a la unidad afectada devolviendo o cobrando según resulte, en virtud que para fines de contratación se considera una capacidad de 750 cc de cilindraje en las unidades que no se identifique su capacidad. CASOS ESPECIALES La aseguradora acepta pagar 10 eventos de forma especial renovables en cada ejercicio fiscal, mediante solicitud por escrito y firmada por el titular de la Secretaría de Administración. Todos los casos especiales serán validados por la comisión interna que para tal efecto la secretaría de administración integre. dicha decisión será inapelable y solamente será solicitada por el secretario de administración. COBERTURA AUTOMÁTICA Quedan cubiertas todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas en un periodo de 60 días a partir de su adquisición o adjudicación tiempo necesario para notificarse a la aseguradora por parte del asegurado. EXCLUSIONES - El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar, excepto patrullaje. - Fallas o descomposturas mecánicas por el uso, así como por sobre cargarlo o someterlo a tracciones excesivas. - Pérdidas o daños por la acción normal de la marea. - Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el asegurado por la privación del vehículo. - La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia de su uso, a menos que fuere causado por alguno de los riesgos amparados. - La pérdida o daños debido al desgaste natural del vehículo o de sus partes. - Bienes que se encuentren en el interior del vehículo asegurado y no sean parte de la unidad. SUBROGACIÓN La aseguradora se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda al asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable el asegurado, por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación. PRELACION. Las partes contratantes se sujetarán únicamente a lo pactado en el presente, en sus anexos, junta aclaratoria y bases de la licitación, así como a lo establecido expresamente en las condiciones especiales que forman parte integrante, voluntades	
--	--

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

	que registrarán y regularán en la vigencia de la póliza que se expida, siendo las condiciones generales aplicables únicamente en tanto beneficien al contratante. PRORROGA. En caso de que el contratante solicite prorrogar la vigencia de la cobertura, la aseguradora estará obligada a otorgar dicha prórroga por un periodo adicional equivalente hasta por 20% del monto contratado al término de la vigencia original, bajo los mismos términos y condiciones pactadas en el presente; por lo tanto, se sujetara a la aprobación del presupuesto que para tal efecto autorice el Congreso del Estado de Jalisco. PRESCRIPCION. El asegurado tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar derivados del cumplimiento, en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del siniestro. el contratante podrá solicitar a la aseguradora por escrito y dentro del término de prescripción una prórroga hasta por 12 meses adicionales. La prórroga podrá renovarse siempre que se solicite dentro del periodo vigente de la misma. la aseguradora se obliga a otorgar dicha prórroga siempre que la solicitud se realice de acuerdo a lo establecido. CLAUSULA ARBITRAL La “aseguradora” acepta que, en caso de existir controversia o incumplimiento de las condiciones, coberturas, sumas aseguradas, pago directo a proveedores, cumplimiento de los estándares de servicio, de forma amigable ambas partes aceptan el sujetarse al procedimiento arbitral que la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros aplica para el caso de controversias. El “contratante” se reserva el derecho de ejercer las acciones legales en caso de incumplimiento al presente en los tribunales competentes. NO ADHESIÓN. Los términos y condiciones establecidos en el presente fueron acordados y fijados libremente entre “el contratante” y “la aseguradora”, por lo que en caso de salir adjudicado el contrato será de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros; en esa virtud no requerirá ser registrado ante comisión nacional de seguros y fianzas por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de la aseguradora en términos del artículo antes citado, no aplicarán en cuanto sean contrarias a este proceso de licitación y en su momento al contrato. CONVENIO DE BUENA FE. Se conviene y acepta por ambas partes tanto “la contratante” como “la aseguradora” aceptar en términos del artículo 50 en cualquiera de sus fracciones, de la ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión o nulidad del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley. No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualesquiera situaciones que provoque una agravación de riesgo dentro de las operaciones normales del contratante o sus dependencias.	
--	--	--

No.	Obligaciones de los participantes.	GENERAL DE SEGUROS, S.A.
1	Ser Persona Jurídica calificada en el ramo de aseguradoras o institución especializada en el tipo de riesgo que se está solicitando, y cuente con el respaldo necesario de una aseguradora a fin de cubrir los riesgos implícitos dentro de las presentes bases, acreditarlo mediante copia simple del acta constitutiva y última reforma que la modifique o compulsa, poder del representante legal para actos de administración e identificación del apoderado.	CUMPLE

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

2	El licitante participante deberá acreditar con copia simple de la autorización que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Compañía Aseguradora.	CUMPLE
3	Carta bajo protesta de decir verdad, donde especifique en caso de resultar adjudicado deberá asignar para las gestiones de reclamaciones y seguimiento de las mismas a una Persona Física ó Moral (Agente de Seguros) con experiencia e infraestructura de servicio en la administración de cuentas de gobierno el licitante adjudicado presentará Curriculum, comprobante de domicilio del agente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y copia de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional.	CUMPLE
4	Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de otorgar prórroga o adenda de la póliza, si el Gobierno del Estado así lo requiere. Dicha adenda o prórroga deberá de ser hasta el 20% del valor original, con las mismas condiciones y el mismo costo contratado en esta licitación. Situación que la Convocante hará saber en un plazo máximo de 30 días naturales antes del vencimiento.	CUMPLE
5	Carta compromiso de no cancelación de la póliza, aún por alta siniestralidad, igualmente se deberá comprometer a realizar los pagos bajo este supuesto, sin afectar en ningún momento los derechos de la convocante.	CUMPLE
6	Presentar copia del Acuse electrónico por la entrega de la información financiera a diciembre 2025 a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (RR7 Estados Financieros que incluyen el Margen de solvencia).	CUMPLE
7	El participante deberá contar con infraestructura local propia de atención de siniestros en el ramo de autos, flotillas, maquinaria pesada, motocicletas; donde indique los datos de al menos 20 ajustadores propios, Cabina para reporte de siniestros y Valuadores certificados, señalando y comprobando domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara y/o licencia municipal a nombre del Licitante, sujetándose a inspección la verificación del domicilio.	CUMPLE
8	Presentar Indicadores regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura de Capital Mínimo Pagado, e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo), impresión del portal donde aparezca el nombre del participante de los últimos tres trimestres publicados, en el que se observe calificación satisfactoria (igual o mayor a 1.05) de acuerdo con la regulación del Órgano.	CUMPLE
9	Deberá de presentar impresión del portal de Buro de entidades Financieras de la CONDUSEF, donde se aprecie una calificación igual o mayor a 9.40 en el Índice de Desempeño a Atención a Usuarios (IDATU) en el periodo de enero a diciembre 2025.	CUMPLE
10	Escrito bajo protesta de decir verdad, donde especifique que cuenta con primas emitidas igual o mayor a \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos) en el ramo de Automóviles Total, acumulado al cuarto trimestre del año 2025 , adjuntando la constancia para tal efecto publicada por la AMIS.	CUMPLE
11	Acreditar un porcentaje de resoluciones favorables en CONDUSEF mayor o igual a 14 puntos porcentuales en el periodo de enero a diciembre del 2025, presentando impresión del Portal de Información Financiera de CONDUSEF donde se constate lo anterior.	CUMPLE
12	Carta bajo protesta de decir verdad del participante en el que manifieste su conformidad que el presente proceso de licitación se encuentra sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de los años 2027, 2028, 2029 y 2030. Por lo cual, incluso una vez adjudicado, se podrá ver cancelado el contrato por la falta de aprobación del presupuesto de egresos correspondiente.	CUMPLE

Resolutivo: Posterior a la revisión de lo solicitado como requisitos mínimos, se determinó que el proveedor **GENERAL DE SEGUROS, S.A. CUMPLE** con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas planteadas en el anexo 1 por el área requirente, convirtiéndolo solvente técnicamente.

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

ANEXO 3
EVALUACIÓN ECONÓMICA

A continuación, se demuestra el ejercicio realizado en cuanto a la evaluación económica de la única propuesta solvente documental y técnicamente.

Tabla 1.- En la presente tabla se plasma la propuesta económica del proveedor **GENERAL DE SEGUROS, S.A.**

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	Póliza de seguro del parque vehicular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.	\$380'570,452.00	\$380'570,452.00
2	1	Servicio	Póliza de seguro del parque vehicular de los Organismos Públicos Descentralizados OPD'S por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.	\$194'004,923.00	\$194'004,923.00
3	1	Servicio	Póliza de seguro del parque vehicular del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.	\$19'647,115.00	\$19'647,115.00
4	1	Servicio	Póliza de seguro del parque vehicular del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR, por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.	\$152'681,641.00	\$152'681,641.00
Total con letra: ochocientos sesenta y seis millones cuatrocientos ocho mil setecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.				Subtotal	\$746'904,131.00
				I.V.A.	\$119'504,660.96
				TOTAL	\$866'408,791.96

Se transcribe a continuación el desglose por ejercicio fiscal:

EJERCICIO FISCAL	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
2027	\$189'979,100.00	\$30'396,656.00	\$220'375,756.00
2028	\$189'979,100.00	\$30'396,656.00	\$220'375,756.00

Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Nacional LPN 383/2026
“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR PARA EL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S”
Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco

2029	\$189'979,100.00	\$30'396,656.00	\$220'375,756.00
2030	\$176'966,831.00	\$28'314,692.96	\$205'281,523.96
TOTAL	\$746'904,131.00	\$119'504,660.96	\$866'408,791.96

Primer resolutivo: La propuesta económica del proveedor denominado **GENERAL DE SEGUROS, S.A.** cumple con los parámetros económicos planteados por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con relación al precio promedio establecido en el estudio de mercado de la presente licitación.

Segundo resolutivo: La propuesta económica de **GENERAL DE SEGUROS, S.A.** resulta ser la única solvente económicamente, motivo por el cual es la propuesta adjudicada según el método de evaluación binario.

Elaboró: Rodrigo Ramos Treviño

Puesto: Coordinador Ejecutivo